

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00037-00
PROCESO:	FIJACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	RAQUEL ANDREA QUESADA PIMENTEL
DEMANDADO:	JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS

Por haber sido subsanada la demanda cumpliendo con el lleno de los requisitos de ley se admite la demanda de Fijación Cuota de Alimentos presentada a través de apoderado judicial y propuesta por RAQUEL ANDREA QUESADA PIMENTEL como representante legal de los niños JACK DYLAN SUAREZ QUESADA, JOHAN DAVID SUAREZ QUESADA y KEYNER STEVEN SUAREZ QUESADA contra JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS.

1.- A la demanda désele el trámite indicado en el Art. 391 y ss. del Código General del Proceso.

2.- Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020. Al momento de remitir la comunicación debe tenerse en cuenta las siguientes previsiones.

-Remitir al demandado copia del auto que admitió la demanda, copia de la demanda y de sus anexos a la dirección electrónica informada en el expediente, **aportando constancia de entrega del correo al demandado. En el correo deben especificarse los documentos remitidos.**

-Deberá informar en la comunicación que después de transcurridos 2 (dos) días hábiles al recibido del comunicado, se entiende notificado de la demanda y comienza a contarse el término de diez (10) días otorgados para contestar la demanda.

- Debe precisarse que no hay atención presencial dada la contingencia generada por el covid-19, por lo que la forma de comparecer

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

al proceso es por intermedio del correo electrónico fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De no realizarse la notificación y acreditarse que se remitió la citación en los términos requeridos por el despacho, no se tendrá en cuenta la misma toda vez que el acto de notificación debe realizarse en debida forma y atendiendo los lineamientos del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

3.- Córrese traslado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio al demandado JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Ordenar al demandante o a su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, realice el trámite de la notificación al demandado.

4.- Como la parte demandante informa que el demandado labora en el Ejército Nacional de Colombia mediante oficio solicítese al Pagador de dicha entidad, remita Certificación del salario mensual y demás emolumentos que devenga el señor JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS identificado con C.C. No. 79.645.793, en caso de encontrarse vinculado a dicha institución. **Para tal efecto se concede el término de dos (02) días.**

Por secretaría, líbrese el comunicado respectivo por el medio más expedito¹.

5.- Fijar alimentos provisionales a cargo del señor JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS en beneficio de sus hijos JACK DYLAN SUAREZ QUESADA, JOHAN DAVID SUAREZ QUESADA y KEYNER STEVEN SUAREZ QUESADA en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) MCTE., en consecuencia por secretaría ofíciase al Pagador y/o Tesorero del Ejército Nacional para que a partir de la fecha se descuente por nómina el valor de la cuota alimentaria provisional, del salario que devenga el señor

¹ *nominaejc@buzonejercito.mil.co*
atenusuario@cremil.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS identificado con C.C. No. 7.730.885 en caso de estar laborando en dicha institución.

Dicha cuota deberá descontarse los primeros cinco (5) días de cada mes a partir de la fecha y deberán consignarse a nombre de la señora RAQUEL ANDREA QUESADA PIMENTEL identificada con C.C. No. 1.075.216.574 en la cuenta judicial No. 410012033003 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, marcando la opción 6 de alimentos.

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No. PROCESO	410013110003-2022-00037-00	
No. CUENTA	410012033003	
CODIGO JUZGADO	410013110003	
DEMANDANTE	RAQUEL ANDREA QUESADA PIMENTEL	C.C. No. 1075216574
DEMANDADO	JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS	C.C. No. 77308853

Por secretaría librese el comunicado respectivo por el medio más expedito².

7.- Oficiése a la DIAN de Neiva-H³., para que informe al despacho si el señor JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS identificado con C.C. No. 7.730.885 declara renta, en caso afirmativo, remitir copia de las declaraciones de renta correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.

8.- Solicítese a la Cámara de Comercio de Neiva-H.⁴, informe al despacho si el señor JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS identificado con C.C. No. 7.730.885, tiene a su nombre establecimientos de comercio.

9.- Mediante comunicado, solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Neiva-H.⁵, informe al despacho si el señor JOAO

² nominaejc@buzonejercito.mil.co

atenuario@cremil.gov.co

³ 013402_gestiondocumental@dian.gov.co

⁴ info@cchuila.org

⁵ ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

DIDIER SUAREZ BUSTOS identificado con C.C. No. 7.730.885, tiene bienes inmuebles registrados a su nombre.

En los casos anteriores, por secretaría líbrense los comunicados respectivos y remítanse por el medio más expedito. ***Para tal efecto se conceden dos (02) días de término para que se allegue la información solicitada.***

Notifíquese al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia mediante el Correo Electrónico Institucional de cada uno, dejando constancia del envío en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev.

documentosregistroneiva @supernotariado.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*